

INFORME SECRETARIAL: Informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2019-00222, las entidades demandadas dieron respuesta a la demanda dentro del término oportuno.

Medellín, 05 noviembre de 2020.



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00222 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por el señor **BENJAMIN IGNACIO POSADA POSADA** contra **COLPENSIONES EICE** y **ALMACENES ÉXITO S.A.**

De conformidad con el artículo 77 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE (01:15 pm)**, para que las partes comparezcan a la **audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.**

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

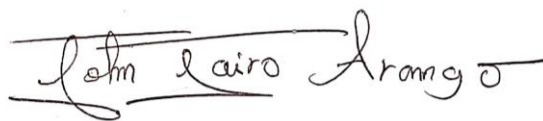
Así mismo, se le reconoce personería judicial para actuar en calidad de apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, a la Dra. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO portadora de la T.P. Nro. 194.878 del C.S. de la J, de conformidad con el poder que reposa a folio 112 del expediente, y sus anexos del folio 113 al 114 del expediente.

Igualmente, de conformidad con la sustitución de poder que reposa a folio 115, se reconoce personería judicial al Dr. JUAN PABLO ARCOS RODRÍGUEZ, portador de la T.P. Nro. 309.069 del CS de la J., para que actúe en calidad de apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES EICE.

Adicionalmente, en atención al poder que reposa a folio 46 del expediente, se le reconoce personería judicial a la Dra. GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO, portadora de la T.P. Nro. 83.117 del CS de la J, para que represente los intereses de Almacenes Éxito S.A.

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6o. del Decreto 806 del 2020, se **REQUIERE** a la parte demandante para que indique el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8º del citado Decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado el día 06 de noviembre de 2020



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria.
PTO/DZG